



Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Dirigido a: EFRAIN ARRIERO DOBLADO Y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO

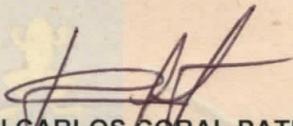
Acto Administrativo: AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **EFRAIN ARRIERO DOBLADO** identificado con la C.C No 17.075.947 y **MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO** identificada con la C.C No 41.492.181, en su calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-390710 ", ubicado en el municipio de Chía, Vereda Bojacá, el **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017,** emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del Acuerdo CAR No 10 de 1989.

Así mismo se informa que contra el **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017**, procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017**, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente.

El presente Aviso se publica hoy TREINTA (30) de Mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.


JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco.- PE/SDMA

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario.
1° Copia: Dependencia productora.
2° Copia: Consecutivo archivo.

2 No 5 - 150 Barrio El Cairo
Tel. 8844444 Ext 3700 / 02
retaria ambiente@chia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Dirigido a: EFRAIN ARRIERO DOBLADO Y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO

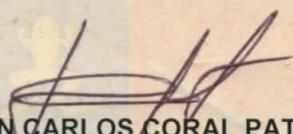
Acto Administrativo: AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **EFRAIN ARRIERO DOBLADO** identificado con la C.C No 17.075.947 y **MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO** identificada con la C.C No 41.492.181, en su calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-390710 ", ubicado en el municipio de Chía, Vereda Bojacá, el **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017,,** emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "*por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica*", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del Acuerdo CAR No 10 de 1989.

Así mismo se informa que contra el **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017**, procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del **AUTO DRSC No 0805 del 2 de Mayo de 2017**, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente.

El presente Aviso se publica hoy TREINTA (30) de Mayo de 2017 , siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.


JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco.- PE/SDMA



Catamarca

CAR
Protección Ambiental Responsabilidad de Todos

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

Zipaquirá,

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE
ALCALDIA DE CHIA
Tel: 8844444
Carrera 11 11-29
secretaria.ambiente@chia.gov.co
Chía (Cundinamarca)

CAR 15/05/2017 09:30
Al Contestar cite este No.: **09172104141**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA DE CHIA
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - AUTO 0805 DEL 2-05-2017 - EXPEDIENTE

Respetado señor alcalde,

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido Auto DRSC No. 0805 del 2 de Mayo de 2017, por el cual se inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, remito copia del auto, a efectos de comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de Chia (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
Director Operativo Jurídico

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC



Protección Ambiental Responsabilidad de Todos

Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 - Conmutador: 881 3640 - 881 3642 Ext: <https://www.car.gov.co/>
Fax: 881 3643 - Correo electrónico: sau@car.gov.co

GDO-PR-05-FR-06 VERSIÓN 3 17-04-2017

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por CERTICAMARA S.A

Pág. 1 de 2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



AUTO DRSC No. 0805 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No. 09171101718 del 04 de Abril de 2017, EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, actuando en calidad de propietarios del predio, identificados con Matrícula inmobiliaria N° 50N-390710, ubicado en el municipio de Chía (Cundinamarca), Vereda Bojacà, solicitaron Concesión de Aguas Superficiales, de la fuente hídrica denominada Rio Frio, con destino a satisfacer riego.

"Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".

"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita".



AUTO DRSC No. 0805 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que de conformidad con lo anterior, EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, deben consignar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.274.354) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión De Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre de EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, actuando en calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-390710, ubicado en el municipio de Chía (Cundinamarca), Vereda Bojacà, de la fuente hídrica denominada Rio Frio, con destino a satisfacer riego.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. **62010**.



AUTO DRSC No. 0805 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: Los Señores EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.274.354) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	110009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.



AUTO DRSC No. 0805 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, los Señores EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, deben presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales a EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 30 de mayo de 2017, 2:00 p. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chia (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.



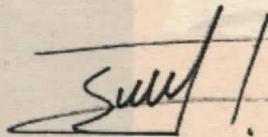
AUTO DRSC No. 0805 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de modificación de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta providencia a EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES
Director Regional - DRSC

Copia: Francisco Javier Leon Quintana / DRSC
Carlos Andrés Paez Torres / DRSC

Proyectó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Revisó: Jose Alejandro Duque Ramirez / DRSC
Expediente: 62010
Radicado: 09171101718 del 04/abril/2017

